



RESOLUCION No. 912.110.62
(febrero 1 de 2024)

“POR MEDIO SE LA CUAL SE DELEGA LA FIRMA DE PODERES EN EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL”

El Vicepresidente ejecutivo de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración (en adelante Metro Cali S.A.), en ejercicio de las facultades conferidas en la Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1.999 y de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0004 del 1 de enero de 2024, y Acta de Posesión 047 del 01 de enero del 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante lo descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998¹, establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 15 de la Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1.999, contempla dentro de las atribuciones del presidente *"La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del presidente y/o sus suplentes cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos Estatutos"*.

Que en virtud del numeral 7.7.1 del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad² la Presidencia de Metro Cali S.A. tiene como propósito principal el de *"Representar legalmente a Metro Cali S.A. y ejercer la gestión comercial y financiera,*

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

² Adoptado a través de la Resolución Nro. 912.110.185 del 12 de agosto de 2022



RESOLUCION No. 912.110.62
(febrero 1 de 2024)

“POR MEDIO SE LA CUAL SE DELEGA LA FIRMA DE PODERES EN EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL”

responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la entidad las cuales cumplirán con arreglo a las normas de los estatutos y disposiciones legales”.

Que en el artículo 38 de la Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1.999, se estipula que en los casos de falta temporal y/o accidental del presidente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallase legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el presidente será reemplazado por el vicepresidente, quien será de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Santiago de Cali.

Que en virtud del numeral 7.7.22 del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, el (la) Jefe de Oficina de Defensa Judicial de Metro Cali S.A. dentro de sus funciones tiene la de *“Ejercer la representación de la entidad en la defensa extrajudicial y judicial, en los procesos judiciales, arbitrales, policivos y administrativos en que sea parte, ser apoderado de la misma, así como sustituir poder a los abogados para llevar la representación judicial de la entidad, incluidos los procesos de expropiación judicial y administrativa y policivos relativos a la adquisición de bienes inmuebles y gestión predial para proyectos de infraestructura”.*

Que el artículo 10 de Ley 489 de 1998, preceptúa que el acto de delegación siempre será escrito, y se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en virtud de las atribuciones legales y estatutarias que tiene el Presidente, y en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, entendiéndose la oportuna firma de poderes para la representación extrajudicial y judicial de la entidad en procesos y/o actuaciones que la entidad debe desplegar de manera expedita, se hace necesario delegar dicha función en el (la) Jefe de Oficina de Defensa Judicial.

Que la delegación en el (la) Jefe de Oficina de Defensa Judicial, para la firma de poderes, se efectúa única y exclusivamente para adelantar la representación de la entidad en la defensa extrajudicial y judicial, en los procesos judiciales, constitucionales, policivos y administrativos en que sea parte.

Por lo anteriormente expuesto,



RESOLUCION No. 912.110.62
(febrero 1 de 2024)

“POR MEDIO SE LA CUAL SE DELEGA LA FIRMA DE PODERES EN EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL”

RESUELVE:

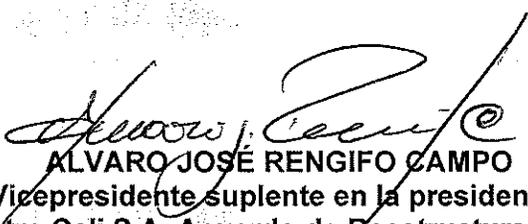
ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el (la) Jefe de Oficina de Defensa Judicial de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la firma de poderes para la representación Extrajudicial y Judicial de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los poderes que se otorguen en virtud de la presente delegación, se destinarán única y exclusivamente para la representación de la entidad en la defensa extrajudicial y judicial, en los procesos judiciales, constitucionales, policivos y administrativos en que sea parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


ALVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO
Vicepresidente suplente en la presidencia
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

Proyecto: Jorge Armando Vergara Acero – Profesional Especializado Oficina de Defensa Judicial

Reviso: Sandra Lorena Álvarez Castellón - Secretaria General y de Asuntos Jurídicos (E)
Nayib Yaber Enciso – Jefe de Oficina de Defensa Judicial

Original: Secretaria General y Asuntos Jurídicos

Copia: Oficina de Defensa Judicial

